



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

SALTA, 10 SEP 2026

Expte. N° 404/2026-SAL-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscripto entre la Empresa IMÁGENES JARABA S.R.L. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación académica, científica y técnica entre las partes, promoviendo actividades de formación, capacitación, extensión, investigación y prácticas pre-profesionales para estudiantes de la Carrera de Medicina de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención mediante Dictamen N° 80/2026-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 3-CONV-CS-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión de la resolución correspondiente.

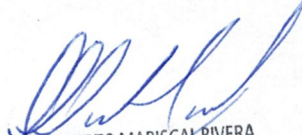
Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

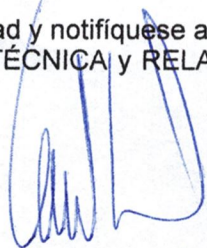
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscripto entre la Empresa IMÁGENES JARABA S.R.L. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Sra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1066-2026

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE IMÁGENES JARABA
S.R.L. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la Empresa **IMÁGENES JARABA S.R.L.**, representada en este acto por su Director Dr. EDUARDO IGNACIO JARABA, DNI N° 23.721.368, con domicilio legal en Cabred Esq. 9 de Julio de la Ciudad de General Güemes, Provincia de Salta, en adelante "**LA EMPRESA**" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, representada en este acto por su Rector, Mg. Lic. MIGUEL MARTÍN NINA, DNI N° 14.738.750, y por su Decana Esp. NANCY GLADYS CARDOZO, DNI N° 24.466.232, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA FACULTAD**", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación académica, científica y técnica entre las partes, promoviendo actividades de formación, capacitación, extensión, investigación y prácticas pre profesionales para estudiantes de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud.

SEGUNDA: ACTIVIDADES

Las partes podrán desarrollar conjuntamente las siguientes acciones:

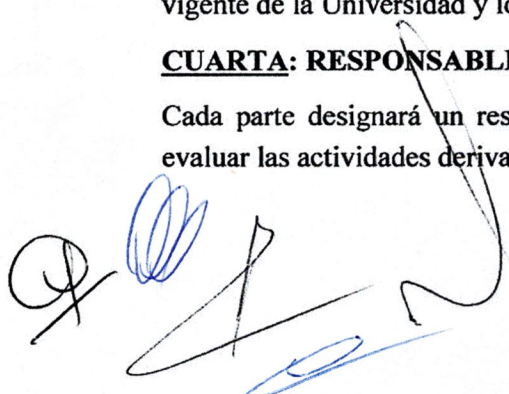
- a) Prácticas preprofesionales supervisadas para estudiantes.
- b) Actividades de capacitación y actualización profesional.
- c) Participación en proyectos de investigación y extensión.
- d) Visitas técnicas y actividades académicas relacionadas con el diagnóstico por imágenes.
- e) Intercambio de conocimientos y experiencias en áreas de interés común.

TERCERA: PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

LA EMPRESA podrá recibir estudiantes de las carreras de la Facultad para la realización de prácticas preprofesionales, observacionales o formativas, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad y los reglamentos específicos de cada carrera.

CUARTA: RESPONSABLES

Cada parte designará un responsable institucional encargado de coordinar, supervisar y evaluar las actividades derivadas del presente convenio.



QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA FACULTAD se compromete a:

- Emitir un listado de los estudiantes que realizarán las prácticas.
- Realizar el seguimiento académico correspondiente.
- Garantizar la cobertura de seguro de los estudiantes, incluyendo cobertura por accidentes personales y/o cualquier otra cobertura exigida por la normativa aplicable, durante toda la vigencia del presente contrato, manteniendo las pólizas vigentes y asumiendo la responsabilidad de su contratación.
- Entregar a la EMPRESA, previo al inicio del presente contrato, constancia de la cobertura contratada y de su vigencia, comprometiéndose a informar de inmediato cualquier modificación, suspensión o caducidad de la misma.
- Informar a los estudiantes sobre las obligaciones académicas y de confidencialidad derivadas de su participación.

LA EMPRESA se compromete a:

- Facilitar los espacios y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades acordadas.
- Designar profesionales responsables de la supervisión de los estudiantes.
- Cumplir con las normas de seguridad e higiene vigentes.

SEXTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

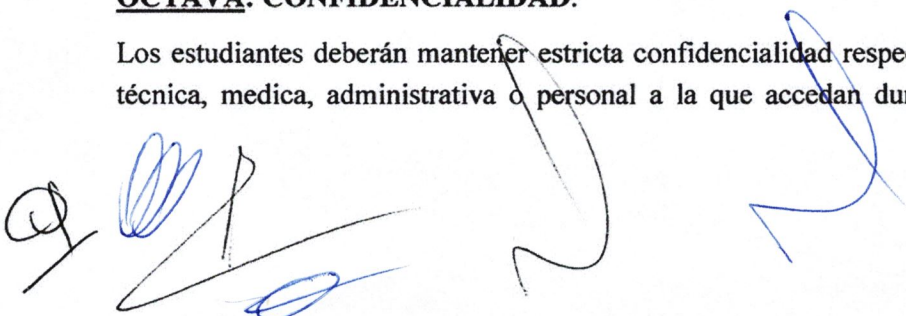
La participación de los estudiantes en prácticas, observaciones, capacitaciones o actividades vinculadas al presente convenio no implicará obligación de contratación presente o futura por parte de LA EMPRESA, ni dará lugar al pago de remuneraciones, beneficios laborales o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Los estudiantes deberán mantener estricta confidencialidad respecto de toda información, técnica, medica, administrativa o personal a la que accedan durante el desarrollo de la



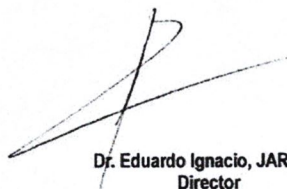
actividad, conforme normativa vigente en materia de secreto profesional y protección de datos personales.

Asimismo, deberán respetar la privacidad de los pacientes y las normas institucionales del establecimiento.

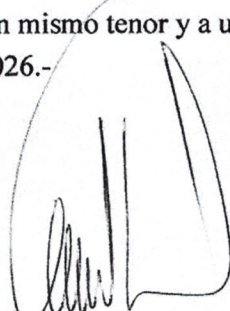
NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan someter cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de agosto de 2026.-



Dr. Eduardo Ignacio, JARABA
Director
Imágenes Jaraba SRL



Mg. Lic. Miguel Martín, NINA
Rector
Universidad Nacional de Salta



Esp. Nancy Gladys, CARDOZO
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud
UNSa

